



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO

DTE: ANDREA LOAIZA PUENTES, JOSE TITO LOAIZA VIÑA, JOSE MANUEL LOAIZA PUENTES, CARMEN YALILE LOAIZA PUENTES, MARTHA CECILIA LOAIZA PUENTES, ANDREA MAYERLY LOAIZA GUERRERO (HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE TITO LOAIZA MORALES Q.E.P.D)

DDO: SUNILDA TRIGOS ACOSTA

RAD: 50573-31-89-002-2021-00058-00

Puerto López - Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizando un control de legalidad, analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por dicha razón se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1) Ya que la demanda deberá contener lo que se pretenda con precisión y claridad, como quiera que lo que se pretende es la declaratoria de existencia, disolución y liquidación de una sociedad de hecho, se le solita a la parte activa que haga relación de los activos y pasivos de la sociedad incluyendo el valor estimado de los mismos actualmente y el porcentaje de participación de los socios sobre aquellos.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito, en mensaje de datos (medio magnético).

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Promiscuo Segundo

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 16 de septiembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 29.
MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15948f039a7c8a433b45c2c20fa1fd5dfbd76e1959c4c97d91bd55048d66fe
c

Documento generado en 15/09/2021 08:06:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>